Marsella, 01 de octubre de 2026

Doctor
**ALBERTO PELAEZ HENAO**
Alcalde Municipal
Ciudad

**Referencia: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | RESOLUCIÓN Nro. 101-003-02-001-2025 | |
| | **Consecutivo** | N/A | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | SALUD PÚBLICA | | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREA DE SALUD MENTAL COMO PSICÓLOGA DE APOYO PARA LOS TEMAS RELACIONADOS CON PROMOCION, PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA | | |
| **Registro Banco De Proyectos Código BPIN** | 2024664400021 | | |
| **Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo** | **Línea estratégica:** | 2. UNIDOS POR LA SOCIEDAD | |
| | **Programa:** | 2.1 Unidos por Salud Pública oportuna, digna y con calidad. | |
| | **Subprograma:** | 27-Servicios de gestión en temas de salud pública. | |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 01/10/2026 | | |
| **Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:** | **JOHANA OSPINA QUINTERO**<br>Directora Local de Salud | | |
| **Modalidad de Contratación** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | | |
| **Tipo de Contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | **Otro:** | |



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La Dirección Local de Salud realiza el estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, de la misma normatividad y demás normas reglamentarias; en tal sentido y considerando que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

## 1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°** que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el ámbito territorial, dichos fines se materializan a través de la acción administrativa municipal, la cual debe orientarse al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios, garantizando una gestión pública eficaz, transparente, oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del concejo, dirigiendo la acción administrativa del municipio.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

En desarrollo de este mandato constitucional, la **Ley 136 de 1994 establece en su artículo 91, literal d)**, las funciones del alcalde en relación con la administración municipal, entre las cuales se destacan, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial; representar judicial y extrajudicialmente al municipio; ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios municipales de conformidad con el plan de desarrollo y el presupuesto; coordinar las actividades de las dependencias municipales; ejercer el poder disciplinario sobre los empleados oficiales bajo su dependencia; y velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos municipales.

El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Así mismo, la función Administrativa del municipio es intersectorial y por lo tanto se encuentran involucradas todas las dependencias del ente territorial, teniendo en cuenta el cumulo de trabajo, la administración no cuenta con suficiente personal de planta con el perfil



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

idóneo para realizar todas actuaciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de la administración durante la vigencia 2026 y por lo tanto se requiere dotar de eficacia y celeridad cada uno de los procesos.

La Constitución Política de Colombia establece en su **artículo 2º: Son fines esenciales del Estado**: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los próximos y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A través de alianzas con diversos actores y una metodología participativa, los programas buscan promover la inclusión social y económica, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los participantes, garantizando así un desarrollo humano integral y sostenible en las comunidades afectadas.

Para cumplir con lo expuesto anteriormente en la Dirección Local de Salud, se ha formulado un plan de acción para la vigencia 2026 que reúne los dos proyectos enmarcados dentro del Plan Territorial de Salud que a su vez se encuentra alineado al Plan Decenal de Salud y que a su vez se orienta a los proyectos con metas específicas para la presente vigencia, las cuales no es posible alcanzar con el personal de planta y capacidad instalada, por lo que se hace necesaria la contratación de recurso humano, operadores y proveedores de insumos que permitan la ejecución de acciones tanto en la parte administrativa como operativa en cumplimiento de los requerimientos normativos establecidos a nivel nacional, departamental y territorial.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Uno de los objetivos planteados en el plan de desarrollo 2024-2027 "UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA, es generar de manera permanente y sistemática conociendo sobre la situación de salud de la población marsellesa para lograr una transformación positiva.

Se determinará la necesidad que tiene el Municipio de Marsella según lo señala el ***artículo 4 de la resolución 518 Gestión de la Salud Pública " En el marco de lo previsto en el plan decenal de salud pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo***, que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

que las políticas, planes, programas, y proyectos de salud pública, se realicen de manera efectiva coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores de gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que respuestas sectoriales intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

De acuerdo con el artículo 5, los procesos para la gestión de la salud pública son:

- Coordinación intersectorial.
- Desarrollo de capacidades.
- Gestión administrativa y financiera.
- Gestión del aseguramiento.
- Gestión del conocimiento.
- Gestión de insumos de intereses en salud pública.
- Gestión del talento humano.
- Gestión de intervenciones colectivas.
- Gestión de servicios individuales.
- Participación social.
- Planeación integral de salud.
- Vigilancia en salud pública.
- Inspección vigilancia y control

Según los lineamientos del **INS 2016 para la PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA**, es necesario asegurar en el plan operativo anual (POA) los recursos financieros y humanos y los mecanismos que le permitan a los municipios, departamentos, y distritos cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia. Las entidades territoriales deben contar con recurso humano permanente y suficiente para llevar a cabo las acciones de vigilancia y control de todos los eventos de interés en salud pública; La Vigilancia en Salud Pública según el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, es una función esencial asociada a la



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. Depende de una red de actores que conforman el Sistema de Vigilancia de Salud Pública (SIVIGILA), encabezado por el Ministerio de la Protección Social a través Grupo de Vigilancia de la Dirección de Salud Pública.

La vigilancia en salud pública es por tanto un sistema capaz de registrar, consolidar y analizar los datos de interés en salud pública, con el fin de realizar acciones oportunas que permitan mejorar las condiciones de vida de los individuos y la comunidad. Dentro de este sistema la participación comunitaria es parte fundamental, para avanzar en la identificación de problemáticas y construcción de respuestas integrales y conjuntas entre los actores del sistema de salud y la comunidad.

Según lo dispuesto en el literal g del artículo noveno de Decreto 3518 de 2006 donde indica que "las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura, el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción"; y teniendo en cuenta lo establecido por el ***Reglamento Sanitario Internacional, el Código Sanitario Nacional de la ley 9 de 1979, y las leyes 715 de 2001,1122 de 2007,1438 de 2011 y el Decreto 2332 de 2006***, se requiere de forma prioritaria garantizar la continuidad de personal responsable para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

El no realizar las acciones de vigilancia en salud pública trae como consecuencia el subregistro de los eventos de interés en Salud pública y sobre todo falta de oportunidad en las intervenciones que se deben hacer para mitigar el impacto en situaciones de brotes y epidemias.

De acuerdo a lo anterior, las entidades territoriales departamentales, distritales, municipales y la red de prestadores de servicios de salud que no cuenten con el personal necesario para el



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

desarrollo de las funciones básicas de vigilancia y respuesta en salud pública, ponen en riesgo, no solo a la población de su jurisdicción, sino al país en general.

Por lo expuesto y en cumplimiento a las competencias como autoridades sanitarias de sus respectivas jurisdicciones, se solicita a los Gobernadores, Alcaldes, Directores o Secretarios de salud departamental, distrital y municipal, coordinadores de vigilancia en salud pública, coordinadores de los laboratorios de salud pública gerentes y directores de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, ejecutar las acciones pertinentes para mantener a los funcionarios o asegurar la contratación prioritaria, de personal responsable de vigilancia y respuesta en salud pública a niveles departamental, distrital y municipal.

En la actualidad la Dirección Local de salud, no posee personal de planta que realice las labores propias de apoyo a los procesos que tienen que ver con la Vigilancia en Salud Pública, de acuerdo a lo anterior, la administración municipal requiere realizar contrato de prestación de servicios de vigilancia en Salud pública con una personal natural profesional en psicología, que pueda apoyar el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de vigilancia en Salud Pública en temas relacionados con salud mental, descritos en los lineamientos del Instituto Nacional de Salud 2019 y normados en el decreto 3518 de 2006 y el decreto 7080 de 2016.

Por último, teniendo en cuenta que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL por medio de la RESOLUCIÓN 113 de 2020 mediante CAPITULO I. Artículo 1. Objeto**. Tiene por objetivo implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD-, como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración y registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado “Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad” que hace parte integral de este acto administrativo. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplica a las secretarias de salud del orden departamental, distrital y



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

municipal, o a las entidades que hagan de sus veces, ya a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPS, que, para efectos de las expedición de la certificación de discapacidad, se autoricen, conforme lo establecido por el artículo 7 y Articulo 8 CAPITULO II de esta resolución. Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de esta resolución, se adoptan las siguientes definiciones: 3.3. Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD - . Plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipales, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. CAPITULO II Artículo 4. Certificación de discapacidad. Es el procedimiento de valoración clínica disciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud – CIF -, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyo resultado se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del RLCPD. Artículo 7. Autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS. Las secretarias de salud de orden distrital y municipal o las entidades que hagan de sus veces, autorizan a las IPS que realicen el procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo con los criterios que para efecto expida este Ministerio. Artículo 8. Orden para certificación de discapacidad. La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, según lo establecido por el Artículo 6 de esta resolución, lo solicitará ante la secretaria de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, allegando la historia clínica que incluya tanto diagnostico (CIE - 10) relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el interesado, como los soportes de apoyo. La secretaria de salud verificara que la historia clínica contenga la información a que refiere el artículo anterior y en tal evento, expedirá la orden para la realización del referido procedimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud e indicara la red de IPS por ella autorizada y los datos de



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

contacto para la asignación de citas. CAPITULO III. Artículo 16. Usos de la información del RLCPD. La información registrada en el RLCPD será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional. Las entidades que provean servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad, serán las responsables de verificar mediante la consulta en el RLCPD que la persona esté incluida. CAPITULO IV. Artículo 20. Responsabilidades de las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagas sus veces, deberán: 20.1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad. 20.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD. 20.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la presente resolución. Por lo anterior se hace necesario que la Dirección Local de Salud como entidad territorial Municipal asigne por lo menos funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD.

De otra parte conforme a la **circular externa Nro. 019 del Instituto Nacional de Salud de mayo 09 de 2017 dirigida a gobernadores, alcaldes, secretarios y directores de salud departamentales, distritales y municipales,** coordinadores de vigilancia en salud pública ay coordinadores de laboratorio de salud pública, gerentes y directores de instituciones prestadores de servicios de salud pública privadas y mixtas, que contiene asunto relacionado a la priorización de la contratación y vinculación del personal necesario para garantizar la vigilancia en salud pública , la investigación de brotes y las unidades de análisis.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el **reglamento sanitario internacional, el código sanitario Nacional de la ley 9 de 1979, y las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, el decreto 2332 de 2006, decreto 780 de mayo de 2016, decreto 3518 de 2006,** se requiere de forma prioritaria garantizar la continuidad de personal responsable para vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

Resaltando como lo emite la circular que el no realizar las acciones de vigilancia en salud publica trae como consecuencia el subregistro de los eventos de interés en salud pública y sobre todo la falta de oportunidad en las intervenciones que se deben hacer para mitigar el impacto en situaciones de brotes y epidemias.

Finalmente es importante tener en cuenta que la nueva **Ley de Salud mental 2460 de 2025 tiene por objeto**: *Garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.* De igual forma la **Ley 2460 de 2025 en su artículo 8 dice**: ***PEDAGOGÍA COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ENFE'RMEDADESMENTALES.*** *Dentro de las estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del -trastorno mental, que trata el artículo 8 de la Ley 1616 de 2013, las entidades obligadas con el apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones desarrollarán de manera articulada acciones pedagógicas para educar sobre el concepto de salud mental, y dar a conocer las rutas de atención existentes en, cuentas en redes sociales de entidades y espacios virtuales institucionales; y su difusión en los distintos ámbitos como los comunitarios, laborales y educativos…* **En su artículo 11 establece**: **ARTÍCULO 11. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.** *El Gobierno Nacional, junto con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) o las entidades que hagan sus veces, y las entidades territoriales deberán realizar programas de*



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

*atención integral con enfoque diferencial, étnico y poblacional en salud mental que garanticen los derechos de la población colombiana que así lo requiera.*

El Municipio de Marsella Risaralda con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuna contratar bajo la modalidad de contratación directa con el siguiente objeto contractual: "Prestación de servicios profesionales en área de salud mental como psicóloga de apoyo para los temas relacionados con promoción, prevención y mantenimiento de la salud mental en el municipio de Marsella".

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contratar a un profesional en Psicología con experiencia mínima de UN (01); que pueda demostrar experiencia en trabajo comunitario, grupos especiales (adultos mayores, discapacidad, etc), para prestar servicios profesionales de apoyo a la Administración Municipal de Marsella, orientados a la promoción, prevención y mantenimiento de la salud de las diferentes comunidades en el municipio de Marsella, contribuyendo así al fortalecimiento de la gestión administrativa de la Dirección Local de Salud y el ente territorial en cumplimiento de los lineamientos del plan nacional de salud mental y demás normas que lo regulen.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que, al celebrar y ejecutar tales contratos, además de tener su propia utilidad, colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como con el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley, y que están determinadas en el estatuto general de contratación pública, por consiguiente, el Municipio de Marsella requiere un profesional en psicología que apoye las áreas de promoción, prevención y mantenimiento de la salud mental en las diferentes comunidades del municipio de Marsella.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El Municipio de Marsella Risaralda con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuna contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales de un profesional en la rama de las ciencias sociales, artes y humanidades en calidad de psicólogo para que asista a la entidad territorial en todo los componentes que enmarcan las actividades misionales de la Dirección Local de Salud y la Administración Municipal.

Es por ello, que es evidente la necesidad de contar en el Municipio de Marsella con un apoyo profesional con el fin de acompañar los procesos y acciones orientadas desde la promoción, prevención y mantenimiento de la salud mental con el fin de preservar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la constitución política, entre ellos la celeridad, eficacia, oportunidad de la administración pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, se requiere contratar un profesional, que preste sus servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos Logramos Transformar a Marsella"

**1.1. CÓDIGOS UNSPSC:**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80111701 | SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL |



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

**2. OBJETO A CONTRATAR:** Prestación de servicios profesionales en área de salud mental como psicóloga de apoyo para los temas relacionados con promoción, prevención y mantenimiento de la salud mental en el municipio de Marsella.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**3.1 Del Municipio de Marsella:**

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la fora y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

**3.2. Especificas del Contratista:**

1. Apoyar en la convocatoria y seguimiento a las reuniones del comité de entornos saludables y ETV y su respectivo plan de acción.
2. Apoyar en la convocatoria y seguimiento a las reuniones del comité de discapacidad y su respectivo plan de acción.
3. Apoyar en la convocatoria y realización de actividades de promoción y prevención de salud mental en instituciones educativas tanto de la zona rural como de la zona urbana del municipio.
4. Apoyar en la convocatoria y asistencia de jornadas descentraliza de servicios liderados por la Dirección Local de Salud.
5. Realizar acciones de acompañamiento, promoción y prevención en salud mental para la población vulnerable (víctima del conflicto armado, en condición de discapacidad y adultos mayores) del municipio de Marsella – Risaralda.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. Apoyar en la realización de acciones de promoción y prevención para la población étnica del municipio, respetando el enfoque diferencial propio de los pueblos indígenas.
7. Brindar apoyo en la construcción y seguimiento del ASIS del municipio de Marsella-Risaralda.
8. Acompañar a la dirección Local de Salud en vigilancia, monitoreo y seguimiento de los servicios en salud a la población víctima del conflicto armado del municipio de Marsella (PAPSIVI).
9. Apoyar en Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad como parte del proceso de Certificación de Discapacidad.
10. Apoyar en la convocatoria y realización de actividades de promoción y prevención de salud mental en entornos comunitarios del municipio.
11. Acompañar a la Dirección Local de salud en las actividades administrativas que se requieran.
12. Acompañar y asistir en actividades y demás reuniones que le sean asignadas por su supervisor afines a su contrato o que estén dentro del quehacer de la Dirección Local de Salud.
13. Entregar a la Dirección Local de Salud todos los archivos y soportes documentales físicos y electrónicos generados dentro del objeto contractual.

**3.3. Obligaciones Generales del Contratista:** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

4**. PLAZO DE EJECUCION**:

El plazo de ejecución se estima en **NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

**5. LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Marsella.

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:**



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural* o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para determinar los honorarios a pagar al contratista el Municipio de Marsella para consideró el perfil y la idoneidad definido en el presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica. Por lo tanto, El Municipio de Marsella ha establecido



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($9.691.000),** si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

El cálculo establecido, obedece a la naturaleza del contrato y las actividades inherentes a el, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta además que estos procesos tienen un grado de complejidad y de conocimientos necesarios para el correcto desempeño de la administración en los diferentes frentes de referencia.

**8. FORMA DE PAGO:**

Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 o previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Marsella, Risaralda, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

**NOTA:** Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**9. IMPUESTOS DEL CONTRATO:** Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor**: cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.
4. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

**10. SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

**11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

**IDONEIDAD:** Título de psicólogo.

**EXPERIENCIA:** Se requiere acreditar experiencia mínima de un (01) año en trabajo comunitario, grupos vulnerables (adulto mayor, discapacidad, etc.)

**12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

| TIPIFICACION DEL RIESGO | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN | CONTROL |
|---|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| | Alta | Alta | | |
| | Media- Alta | Media- Alta | | |
| | Media – baja | Media – baja | | |
| | Baja | Baja | | |
| Riesgo laboral | Baja | Baja | Contratista – ARL | Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional. |
| Incumplimiento del contrato | Baja | Baja | Contratista-supervisor | Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista |

## 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

### 13.1. JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo cual no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, toda vez que por la modalidad contractual y la forma de prestación del servicio, las cláusulas de multa, y penal pecuniaria establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante y ejecución, además que existen mecanismos idóneos del seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances de contrato a través de la supervisión realizada; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

## 14. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella – DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

**JOHANA OSPINA QUINTERO**
Directora Local de Salud

*Revisa y aprueba: JOHANA OSPINA QUINTERO*
*Directora Local de Salud*



**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86